

Bruselas, 29 de junio de 2026
(OR. en)

10586/26

LIMITE

JAI 833
FREMP 215
AG 96
POLGEN 172

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la evaluación del diálogo anual sobre el Estado de Derecho = Adopción

1. Durante la elaboración de las Conclusiones de la Presidencia del 18 de noviembre de 2019, todas las delegaciones acordaron realizar una nueva evaluación del diálogo anual sobre el Estado de Derecho a más tardar a finales de 2023, teniendo en cuenta la experiencia adquirida.
2. El 3 de julio de 2023, la Presidencia envió un cuestionario a las delegaciones y el 10 de julio y el 19 de septiembre de 2023, el Consejo de Asuntos Generales mantuvo cambios de impresiones preliminares. Sobre la base de las aportaciones recibidas, la Presidencia elaboró un proyecto de Conclusiones que se sometió a la evaluación de los expertos.
3. En las reuniones del Coreper de los días 16 y 29 de noviembre de 2023 no fue posible alcanzar un consenso sobre el proyecto que figura en el anexo del documento 14829/23.
4. En la sesión del Consejo de Asuntos Generales del 12 de diciembre de 2023, los debates no desembocaron en un consenso acerca de las Conclusiones sobre la evaluación del diálogo anual sobre el Estado de Derecho. No obstante, la Presidencia concluyó que veinticinco delegaciones respaldaban el texto que figura en el anexo del documento 16547/23 o no formularon objeciones al respecto.

5. En la reunión del Coreper del 20 de diciembre de 2023, Polonia manifestó su apoyo a las citadas Conclusiones de la Presidencia¹.
6. En la sesión del Consejo de Asuntos Generales del 26 de mayo de 2026, Hungría también expresó su apoyo a las citadas Conclusiones de la Presidencia.
7. Habida cuenta de la importancia de sacar adelante el diálogo anual sobre el Estado de Derecho con el apoyo político más amplio posible, la Presidencia propone al Consejo que adopte el texto que figura en el anexo de la presente nota. Este texto es idéntico al que figura en el anexo del documento 16547/23.
8. La adopción del presente proyecto de Conclusiones no determina la próxima evaluación del diálogo, que se llevará a cabo a más tardar a finales de 2027, tal y como se establece en el apartado 16 del proyecto de Conclusiones.
9. En vista de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que alcance un acuerdo sobre el texto del proyecto de Conclusiones que figura en el anexo de la presente nota y que invite al Consejo de Asuntos Generales a adoptarlo.

¹ 17038/23 + ADD 1.

PROYECTO DE CONCLUSIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DIÁLOGO ANUAL SOBRE EL ESTADO DE DERECHO

RECORDANDO que, desde que se adoptaron las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea y los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo el 16 de diciembre de 2014², todos los Estados miembros han estado participando, con ánimo de cooperación leal, en el diálogo anual sobre el Estado de Derecho en el seno del Consejo, dado su firme compromiso de reforzar el Estado de Derecho como uno de los valores fundacionales de la Unión Europea.

RECORDANDO que las Conclusiones de la Presidencia de 19 de noviembre de 2019³ contaron con el respaldo de veintiséis delegaciones y que, durante la elaboración de dichas Conclusiones, todas las delegaciones acordaron realizar una nueva evaluación del diálogo del Consejo sobre el Estado de Derecho a más tardar a finales de 2023, teniendo en cuenta la experiencia adquirida.

RECORDANDO que, como se indicó en la nota de la Presidencia a las delegaciones del 28 de septiembre de 2020⁴, el diálogo anual sobre el Estado de Derecho se concibió como un ejercicio político del Consejo de Asuntos Generales que se estructura, en la práctica de la siguiente forma a lo largo del año: en el primer semestre, se celebra una sesión dedicada a las sucesivas rondas de análisis específicos por país sobre la situación del Estado de Derecho en cinco Estados miembros; y, en el segundo semestre, se celebran dos sesiones, una dedicada a la situación general del Estado de Derecho en la Unión y otra, a un análisis específico por país, sirviéndose siempre del informe anual de la Comisión sobre el Estado de Derecho. Además, el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior ha desarrollado una serie de debates temáticos específicos sobre cuestiones relacionadas con el Estado de Derecho.

El Consejo de la Unión Europea

1. Reitera que las Conclusiones de 2014 del Consejo de la Unión Europea y los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre garantizar el respeto del Estado de Derecho siguen siendo válidas.
2. Conviene en que ha quedado demostrada la utilidad del diálogo anual del Consejo sobre el Estado de Derecho, al crear un espacio de intercambio político constructivo entre los Estados miembros y de puesta en común de sus mejores prácticas y lecciones aprendidas.

² 17014/14.

³ 14173/19.

⁴ 11094/20.

3. Reafirma los principios enumerados en las Conclusiones de 2014, en particular: los principios de objetividad, no discriminación e igualdad de trato de todos los Estados miembros, un planteamiento no partidario y basado en elementos fácticos, sin perjuicio del principio de competencias atribuidas, así como del respeto de las identidades nacionales de los Estados miembros inherente a sus estructuras políticas y constitucionales fundamentales, incluido el autogobierno regional y local, y sus funciones estatales esenciales, incluido velar por la integridad territorial del Estado, el mantenimiento de la ley y el orden, y la defensa de la seguridad nacional; y se compromete, asimismo, a seguir defendiendo tales principios con un espíritu de cooperación leal.
4. Toma nota de que este diálogo político seguirá desarrollándose de manera complementaria con todas las instituciones de la UE y organizaciones internacionales, evitando solapamientos y teniendo en cuenta los instrumentos existentes y los conocimientos técnicos en este ámbito.
5. Toma nota de que, durante la organización y la celebración de este diálogo, la Presidencia seguirá velando por que se respeten plenamente los principios del diálogo enumerados en los apartados 3 y 4.
6. Subraya que el contenido y la estructura actuales de este diálogo político le han permitido tener más fuerza, orientarse más a los resultados y estar mejor estructurado, y que su elaboración ha sido más sistemática. Gracias a su formato actual, que comprende debates generales y sesiones específicas por país, ha mejorado de forma efectiva con la realización de un ejercicio anual de evaluación de la situación y de los principales acontecimientos en materia de Estado de Derecho. Ello facilita el mantenimiento de un debate político exhaustivo, sincero e interactivo, centrado a grandes rasgos en la situación del Estado de Derecho en los Estados miembros y en la Unión en su conjunto.
7. Toma nota de que, si bien considera que el contenido y la estructura actuales del diálogo son satisfactorios, este debe seguir mejorando para reflejar aún mejor el compromiso del Consejo de reforzar el Estado de Derecho y de contribuir a prevenir sus retos existentes y emergentes, de manera inclusiva y constructiva, a través del debate y el intercambio de las mejores prácticas y las lecciones aprendidas.
8. Se compromete a seguir organizando un debate horizontal general en el segundo semestre del año y organizar debates específicos por país tres veces al año (dos en el primer semestre y uno en el segundo) centrados cada uno en la situación en cuatro Estados miembros.
9. Se compromete a dedicar este diálogo al análisis de, al menos, los siguientes cuatro pilares del Estado de Derecho: el sistema judicial, el marco de lucha contra la corrupción, el pluralismo y la libertad de los medios de comunicación, así como otras cuestiones institucionales relacionadas con los contrapoderes institucionales; todo ello sin perjuicio del alcance más amplio de este diálogo en el Consejo de Asuntos Generales.
10. Toma nota de que, en la práctica, este diálogo seguirá basándose en el informe anual de la Comisión sobre el Estado de Derecho, generando sinergias entre las instituciones, y observa que se han incluido recomendaciones en dicho informe como forma de destacar cuestiones específicas que requieren una mayor atención de los Estados miembros.

11. Invita a la Comisión a que siga velando por la estrecha participación de los Estados miembros y el diálogo con estos a la hora de elaborar el informe anual, y a que siga aportando mejoras a dicha elaboración teniendo en cuenta los principios que rigen dicho diálogo.
12. Toma nota de que este diálogo también puede beneficiarse de las reflexiones de las organizaciones internacionales de Derecho público en la medida en que se hayan tenido en cuenta en el informe anual de la Comisión sobre el Estado de Derecho, y de que dichas reflexiones constituyen fuentes de información que, si bien son complementarias y auxiliares, resultan valiosas, en particular las del Consejo de Europa y de sus órganos, cuyo valor ha reconocido, entre otros, el Consejo en sus Conclusiones de 30 de enero de 2023⁵, el Tribunal de Justicia y la Comisión⁶.
13. Conviene en que, además de organizar este diálogo, la Presidencia también podría considerar la posibilidad de organizar intercambios interactivos más frecuentes, como seminarios sobre cuestiones relacionadas con el Estado de Derecho con las partes interesadas pertinentes, en particular ciudadanos, sociedad civil, diputados, autoridades locales, el mundo académico, interlocutores sociales y periodistas.
14. Reconoce la función horizontal y las responsabilidades del Consejo de Asuntos Generales al mantener este diálogo; reconoce el papel complementario del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior al mantener debates temáticos específicos sobre cuestiones relacionadas con el Estado de Derecho que corresponden al ámbito de sus conocimientos especializados, adoptando un enfoque integrador y teniendo en cuenta, en su caso, los debates celebrados en el Consejo de Asuntos Generales.
15. Toma nota de que, como acción consecutiva a este diálogo en el Consejo de Asuntos Generales, cuando se considere adecuado y necesario se podrán organizar debates sobre uno o varios temas horizontales concretos en materia de Estado de Derecho en el Consejo de Asuntos Generales.
16. Conviene en que todas las Presidencias entrantes sigan convocando a los Estados miembros al diálogo sobre el Estado de Derecho en el seno del Consejo, según el formato y la frecuencia antes acordados, y conviene en que se realice a más tardar a finales de 2027 una nueva evaluación de la experiencia adquirida a partir de dicho diálogo.

⁵ 5422/23.

⁶ 11217/19.